



Referencia ICC-ARENA-003-E2021-2020-01-04
Solicitud de inscripción para Candidaturas
De Concejo Municipal
Instituto político: *ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA*
Municipio: *SOYAPANGO*

JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL de SAN SALVADOR, a las veintitres horas y catorce minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veinte.

Por recibida la solicitud de inscripción de candidatos para contender en la elección de Concejos Municipales que se celebrará el veintiocho de febrero de dos mil veintiuno, presentada por el representante legal del partido político **ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA**, junto con la documentación que de forma anexa se detalla.

A partir de lo anterior se formulan las siguientes consideraciones:

I. Calificación de competencia

1. Previo a pronunciarse sobre la solicitud presentada, esta Junta estima pertinente calificar su competencia, en este sentido, el art. 143 inciso 2 del Código Electoral (en adelante CE) establece que «Las solicitudes de inscripción de planillas de candidatos o candidatas postulados a Concejos Municipales deberán presentarse ante la Junta Electoral Departamental respectiva».

2. Agrega el art. 145 del CE que «Las solicitudes serán consideradas inmediatamente por [...] la Junta Electoral Departamental [...] quienes resolverán lo procedente dentro de los tres días siguientes a su presentación». A partir de lo anterior, se puede concluir que esta Junta es competente para conocer de la solicitud de inscripción de la planilla solicitada por el partido **ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA**; dado que, se presentó ante esta Junta.

II. Plazo para presentar la solicitud

1. El periodo para presentar la solicitud de inscripción de candidaturas a Concejos Municipales se abrirá el siguiente día en que las Juntas Electorales Departamentales hayan tomado posesión del cargo, es decir, luego de su respectiva protesta de ley y cerrará hasta el 19 de Noviembre de 2020 (art. 142 del Código Electoral (en lo sucesivo CE); ya que, la elección de Concejos Municipales está programada para el 28 de febrero de 2021.

2. En ese sentido, la solicitud ha sido presentada dentro del plazo indicado, por lo que, esta Junta considera que la solicitud cumple con este requisito.

Manuel Ordoñez
25-11-2021

III. Formalidades establecidas para la presentación de solicitud

1. La solicitud de inscripción de candidaturas a Concejos Municipales podrá presentarse personalmente o por medio de los representantes acreditados por los respectivos partidos o coaliciones inscritas, en cuyo caso las firmas de los candidatos postulados deberán estar legalizadas (art. 143 inc. 3 del CE).

2. En el presente caso, la solicitud ha sido presentada por el partido solicitante de forma correcta, por tanto, la Junta concluye que se cumple con este requisito.

IV. Requisitos exigibles a la solicitud

1. La solicitud de inscripción de candidaturas a Concejos Municipales deberá contener los requisitos siguientes:

a. Planilla completa –Art. 144 inciso 1° CE;

b. Integración de planilla con al menos un treinta por ciento de participación de mujeres –Art. 38 LPP;

c. Integración de planilla con candidatos seleccionados por medio de elecciones internas, con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las normas establecidas en la Ley de Partidos Políticos, sus estatutos partidarios y reglamentos –Art. 37 LPP y

d. Designación del orden de precedencia en que sus candidatos y candidatas pasarán a integrar el concejo municipal en caso de que su planilla no obtuviere mayoría simple. La designación del orden de precedencia de las y los candidatos en este último caso, deberá corresponder en el número equivalente a la mitad de miembros y miembras del Concejo Municipal a elegirse, y podrán participar las y los candidatos a Alcalde, Alcaldesa, Síndico o Síndica –Art. 165 inciso 2° CE-.

2. En el presente caso, se ha constatado que la solicitud cumple con los requisitos aludidos, ya que la misma ha sido revisada por esta Junta de forma detallada y con la documentación presentada se ha logrado establecer el cumplimiento de los requisitos sugeridos.

V. Requisitos para candidatos o candidatas

1. Los candidatos a miembros de los Concejos Municipales deberán cumplir con los requisitos siguientes:



g. Los cónyuges o convivientes, y los parientes entre sí dentro del segundo grado de afinidad y cuarto grado de consanguinidad que formen una misma planilla;

h. Las y los destiladores y patentados para el expendio de aguardiente y sus administradores y dependientes;

i. Los Ministros, Pastores, dirigentes o conductores de cualquier culto religioso;

j. Las y los que se hubieren inscrito como candidatos y candidatas a Presidente o Presidenta y Vicepresidente o Vicepresidenta de la República, Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa o Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano, cuando las elecciones se desarrollen en el mismo año y

k. Los que hayan realizado acciones de transfuguismo –Art. 226-A CE-.

VII. Documentación agregada a la solicitud

La documentación agregada a la solicitud de candidaturas a Concejos Municipales es la siguiente:

1. Certificación de la Partida de Nacimiento del candidato o candidata postulado, o la resolución en que se le concede la calidad de salvadoreño o salvadoreña - Art. 165 CE-;

2. Fotocopia ampliada del Documento Único de Identidad vigente, o constancia de inscripción en el Registro Nacional de las Personas Naturales - Art. 165 CE-;

3. Certificación del punto de acta de escrutinio que acredite que los candidatos y candidatas postulados fueron seleccionados mediante elecciones internas con voto libre, directo, igualitario y secreto de sus miembros o afiliados inscritos en el padrón correspondiente a su circunscripción territorial y de conformidad a las disposiciones establecidas en la Ley de Partidos Políticos, sus estatutos partidarios y reglamentos, mencionando además los participantes y el número de votos obtenidos por cada uno –Art. 165 literal c CE-;

4. Constancia de afiliación extendida por el representante legal del partido político proponente - Art. 165 CE-;

5. Declaración jurada del candidato o candidata, de no estar comprendido en las inhabilidades establecidas en el artículo 167 de este Código - Art. 165 CE-;

6. Declaración jurada en la que conste que el postulante no se encuentra obligado al pago de pensión alimenticia [D.L. 1015/2002] o de estar solvente en caso que estuviere obligado [Art. 165 letra f CE];



a. Ser mayores de veintiún años y originarios o vecinos del municipio –Art. 202 inciso 2° Cn-;

b. Ser originario o domiciliado del Municipio por lo menos un año antes de la elección de que se trate, lo cual se probará con el Documento Único de Identidad vigente – Art. 164 CE- y

c. Deberán ser salvadoreño o salvadoreña, del estado seglar, estar en el ejercicio de los derechos de ciudadano o ciudadana y no haberlos perdido en los tres años anteriores a la fecha de la elección, saber leer y escribir, ser de moralidad e instrucción notoria –Art.164 CE-.

2. Respecto a este punto, se ha hecho una revisión integral de los documentos anexos a la solicitud y de dicha revisión esta Junta, también, deduce que los postulantes cumplen con los requisitos nominados.

VI. Inelegibilidades

1. En este punto es preciso aclarar que de conformidad con el art. 167 del CE, esta Junta ha constatado que en las personas postuladas como candidatos o candidatas a Concejos Municipales no concurren las inhabilidades mencionadas en la referida disposición, dado que, los postulantes han presentado una declaración jurada en la que se advierte que bajo juramento los postulantes expresaron que no se encuentran en las inhabilidades del art. 67 del CE, es decir, en las personas siguientes:

- a. Las y los que tengan en suspenso o hayan perdido sus derechos de ciudadanos;
- b. Las y los contratistas o subcontratistas, concesionarios o suministrantes de servicios públicos por cuenta del Municipio;
- c. Las y los que tengan pendiente juicio contencioso administrativo o controversia judicial con la Municipalidad o con el establecimiento que de ella dependa o administre;
- d. Las y los enajenados mentales;
- e. Las y los empresarios de obras o servicios municipales o los que tuvieren reclamos pendientes con la misma corporación;
- f. Las y los militares de alta, los miembros y miembros de la Policía Nacional Civil y de los cuerpos de seguridad municipales;
- e. Los funcionarios y funcionarias que ejerzan jurisdicción judicial;



7. Solvencia de Impuesto sobre la Renta y solvencia Municipal del domicilio del candidato o candidata - Art. 165 CE-.

VIII. Decisión de la presente solicitud

Respecto a este apartado, la Junta ha revisado el expediente y ha constatado que se ha presentado la documentación indicada, por lo que, también, se cumple con los requisitos señalados en la presente resolución, por lo que es procedente acceder a la solicitud de inscripción.

Por tanto, con base en las razones expuestas, y de conformidad con los artículos 71 ordinal 3°, 80 inciso 1°, 202, y 208 de la Constitución; 142, 143, 144, 145, 164, 165 del Código Electoral, esta Junta Departamental **RESUELVE**:

a. *Inscríbase* la planilla del Concejo Municipal de SOYAPANGO del partido político ALIANZA REPUBLICANA NACIONALISTA, para participar en las elecciones a realizarse el 28 de febrero de 2021, la cual quedará integrada de la forma siguiente:

ALCALDE

JUAN PABLO ALVAREZ, de cuarenta y uno años de edad, Empresario(A), Originario de Apopa, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número : cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos dieciocho guión ocho

SINDICO

LUIS ANTONIO BARRIENTOS VELASCO, de setenta y nueve años de edad, Lic. En Ciencias De La Educacion, Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

REGIDORES PROPIETARIOS

1o_ JOSE ANTONIO SIBRIAN LOPEZ, de sesenta y tres años de edad, Motorista, Originario de Nueva Trinidad, jurisdicción de Chalatenango, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

2o_ RAFAEL ARNULFO ORELLANA TORRES, de cuarenta y uno años de edad, Abogado(A), Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de

Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

3o_ MAURICIO ANTONIO LOPEZ ESCOBAR, de cincuenta y ocho años de edad, Abogado(A), Originario de San Martín, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

4o_ OSVALDO ANTONIO VILLALTA LEMUS, de sesenta y seis años de edad, Bachiller, Originario de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

5o_ TANIA XIOMARA ELIAS ALVARADO, de cuarenta y dos años de edad, Empleado(A), Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

6o_ SALVADOR ALEJANDRO RUANO NAJARRO, de veinticuatro años de edad, Estudiante, Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

7o_ PEDRO ANTONIO FLAMENCO INGLES, de cuarenta años de edad, Empleado(A), Originario de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

8o_ JULIA PATRICIA MARTINEZ FIGUEROA, de cincuenta años de edad, Estudiante, Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

9o_ JOSE ROBERTO PALACIOS BAIRES, de sesenta y seis años de edad, Empleado(A), Originario de Guadalupe, jurisdicción de San Vicente, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :



10o_ ALVARO ADONAY RIVERA GUEVARA, de cincuenta años de edad, Lic.(A) En Ciencias Jurídicas, Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

11o_ CARLOS ALONSO HERNANDEZ HERNANDEZ, de cuarenta y seis años de edad, Abogado(A), Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

12o_ LOINDA DAMARI QUIJADA VIDES, de treinta y dos años de edad, Lic.(A) En Admon De Empresas, Originario de El Carrizal, jurisdicción de Chalatenango, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

REGIDORES SUPLENTES

1o_ DAMARIS EDUVINA MEDINA, de cuarenta y ocho años de edad, Empleado(A), Originario de Chalchuapa, jurisdicción de Santa Ana, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

2o_ JESSICA ARELY ROSALES RIVAS, de veintinueve años de edad, Estudiante, Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

3o_ CLAUDIA RAQUEL PLATERO MINEROS, de treinta y ocho años de edad, Estudiante, Originario de San Salvador, jurisdicción de San Salvador, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

4o_ FRANCISCO ALIRIO ARIAS CARDOSA, de cincuenta y uno años de edad, Estudiante, Originario de San Cristobal, jurisdicción de Cuscatlan, vecino de Soyapango, jurisdicción de San Salvador, portador del Documento Único de Identidad número :

LISTA CORTA

1o_ RAFAEL ARNULFO ORELLANA TORRES

- 2o_ TANIA XIOMARA ELIAS ALVARADO
- 3o_ JUAN PABLO ALVAREZ
- 4o_ PEDRO ANTONIO FLAMENCO INGLES
- 5o_ SALVADOR ALEJANDRO RUANO NAJARRO
- 6o_ JULIA PATRICIA MARTINEZ FIGUEROA
- 7o_ LOINDA DAMARI QUIJADA VIDES
- 8o_ CLAUDIA RAQUEL PLATERO MINEROS
- 9o_ DAMARIS EDUVINA MEDINA

b. Tómesese lugar señalado por los peticionarios para recibir los actos de comunicación derivados de la solicitud presentada.

c. Notifíquese a los interesados.

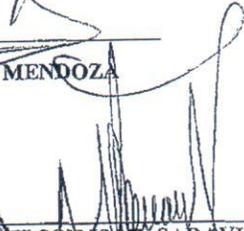
d. Publíquese la presente resolución.



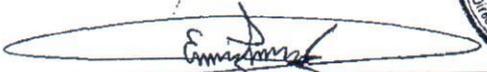
JOSE ARMANDO CIENFUEGOS MENDOZA
PRESIDENTE JED



FRANCISCO OMAR PARADA RODRIGUEZ
SECRETARIO JED



NELSON ISAAC SARAVIA CANIZALEZ
PRIMER VOCAL JED



KEVIN ERNESTO MENDEZ MARTINEZ
SEGUNDO VOCAL JED

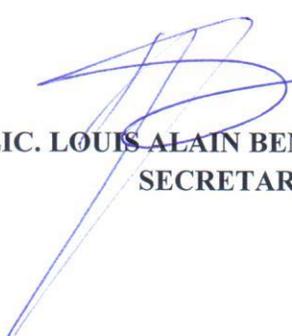


ROMEL MORALES RUIZ
TERCER VOCAL JED



INFRASCrito SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL; en uso de las atribuciones y deberes establecidos en el artículo 69 letra f y 286 del Código Electoral y artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, **CERTIFICA EN VERSIÓN PÚBLICA:** Que la fotocopia que antecede y que consta de cuatro folios ha sido tomada de su original con el cual es conforme por haber sido confrontada con este y para los efectos legales consiguientes, extendiendo la presente en el Tribunal Supremo Electoral. San Salvador dieciséis de abril de dos mil veintiuno.




LIC. LOUIS ALAIN BENAVIDES MONTERROSA
SECRETARIO GENERAL